



300.53
Exp. N°623 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019
INFRACCION

RESOLUCIÓN No.

Nº-0661

22 SEP 2025

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0336 de 5 de junio de 2025, expedida por Carsucre, dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar a la sociedad AGRECONST S.A.S con NIT. 900.822.517-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, responsable del cargo segundo establecido en el artículo primero del Auto No. 1459 de 5 de diciembre de 2022, expedido por CARSUCRE, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico No 0104 de 19 de mayo de 2025, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer la sociedad AGRECONST S.A.S con NIT. 900.822.517-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, una sanción en la modalidad de multa en cuantía de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES, TRECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$141.310.845), por la infracción relacionada con el cargo segundo establecido en el artículo primero del Auto No. 1459 de 5 de diciembre de 2022, expedido por CARSUCRE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución.

(...)"

Que la precitada resolución quedó ejecutoriada el día 7 de julio de 2025, tal como consta a folio 94 del expediente.

Que mediante oficio N°04158 de 24 de julio de 2025, fue remitido a cobro coactivo la multa impuesta en el artículo tercero de la resolución N°0336 de 5 de junio de 2025.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."**

Que teniendo en cuenta que contra la Resolución N°0336 de 5 de junio de 2025, por la cual se declaró responsable a la sociedad AGRECONST S.A.S con NIT. 900.822.517-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, no se

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

[Firma manuscrita]



300.53
Exp. N°623 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019
INFRACCION

RESOLUCIÓN No.

No - 0661

22 SEP 2025

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

presentó recurso de reposición, quedando ejecutoriada el día 7 de julio de 2025 y no habiendo motivos para mantener el expediente abierto, se procederá con el archivo del mismo, de conformidad a la normativa antes mencionada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENESE el archivo del expediente N°623 de 30 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

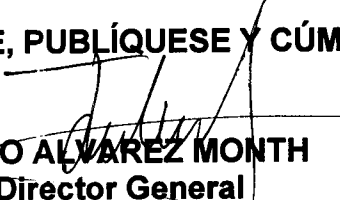
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **AGRECONST S.A.S** con NIT. 900.822.517-8, a través de su representante legal, en la siguiente dirección: Calle 1 carrera 1 – 275 La Mena Rural en el municipio de Toluvié, y al correo electrónico: smconstruccionscolombia@gmail.com de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

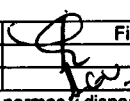
ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara	Profesional Especializado S. G	
Revisó	Herman García Vitola	Secretario General (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			